Nota DNC N° 6171 /2022.

Asunción, 24 de junio de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400705
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 44-21 ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos visualizado entre los archivos remitidos, las que corresponda a las siguientes documentaciones: Dictamen Justificativo de acreditación del supuesto de excepción, Bases Concursales, Informe de Evaluación; una vez remitidas las mismas procederemos a realizar el análisis correspondiente.
2. En el SICP -Portal interno se observa como monto total adjudicado: 22.871.799.500; sin embargo, en el SICP- Portal Externo se observa como total adjudicado solo: 6.696.628.000; solicitamos una aclaración al respecto.
3. Solicitamos reenviar los Contratos N° 410; 483; 412 y 487, en atención a que al momento de intentar acceder a ellos el SICP ha reportado error en la descarga.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga